



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 55

Radicado No. 2019-00091-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, que dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **ISELA DEL AMPARO VERGARA ZAPATA**, el demandado fue notificado del auto que libra mandamiento de pago, por aviso de fecha 11 de abril de 2020, el mismo, no propuso excepciones dentro del término del traslado. Provea.

El Guamo Bolívar, 3 de mayo de 2021.

**LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ISELA DEL AMPARO VERGARA ZAPATA

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo promovido por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **ISELA DEL AMPARO VERGARA ZAPATA**, a fin de proferir la decisión contemplada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

El juzgado mediante auto del 10 de octubre de 2019, libró mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y contra **ISELA DEL AMPARO VERGARA ZAPATA**. Esta providencia fue notificada al ejecutante por medio de anotación en estado del 11 de octubre de 2019 y al demandado, por aviso el 11 de abril de 2020, quien, dentro del término conferido para ello, no interpuso recurso de reposición, ni presentó excepciones de mérito.

Así las cosas, una vez efectuado el correspondiente control de legalidad, el despacho procederá tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 55

Radicado No. 2019-00091-00

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ISELA DEL AMPARO VERGARA ZAPATA**, en la misma forma dispuesta en el mandamiento ejecutivo proferido dentro de este asunto.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Entregar los dineros embargados al demandante, si los hubiere, hasta la concurrencia de su crédito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

